



184

**GLORIA
MIRAMONTES**

Mexicali, Baja California, 27 de enero de 2022

Asunto: Iniciativa Oficialía de Partes

Diputado Juan Manuel Molina García
Presidente de la Mesa Directiva
Del Congreso del Estado.
Presente.-



Por medio de este conducto y en atención a lo previsto en los artículos 110 fracción I y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar para su trámite correspondiente la siguiente, **INICIATIVA QUE REFORMA EL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

La presente propuesta legislativa tiene por objeto sancionar al propietario, socio, directivo, administrador o apoderado legal de una institución educativa, que emita, entregue o autorice emitir o entregar documentación o publicidad de la misma sin hacer constar, en su caso, que dicha institución carece del reconocimiento de validez oficial de estudios ante la autoridad competente del estado.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes.



ATENTAMENTE

DIP. GLORIA ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS
DIPUTADA DE MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL



**DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO.**

Compañeras diputadas,
Compañeros diputados.

HONORABLE ASAMBLEA:

La suscrita **Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas**, en nombre y representación de **Movimiento de Regeneración Nacional (Morena)**, con fundamento en lo establecido por los artículos 27 fracción I y 28 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 110 fracción I, 115 fracción I, 116, 117 y 118 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito someter al Pleno de este H. Congreso del Estado, **INICIATIVA QUE REFORMA EL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Desde 1917, la Constitución mexicana consagró a la educación como un derecho social y fundamental, señalando que tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano. A través de ella, se busca alcanzar el pleno desarrollo de las personas, en todas y cada una de las etapas de su vida, de manera que no se agota al culminar los estudios básicos.

La educación, es uno de los factores que más influye en el avance y progreso de personas y sociedades. Además de proveer conocimientos, la educación enriquece la cultura, el espíritu, los valores y todo aquello que nos caracteriza como seres humanos.

El Estado, debe adoptar políticas públicas que permitan a todo ser humano recibir la formación, instrucción, dirección o enseñanza necesarias para el desarrollo armónico de todas sus capacidades cognoscitivas, intelectuales, físicas y humanas, como elemento principal en la formación de su personalidad y que para hacerlo efectivo tienen que cumplir obligaciones.

Asimismo, la educación debe tener las siguientes características: disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad. Es decir, la educación es una estructura compleja a cargo de las autoridades públicas con obligaciones impuestas que deben cumplirse.

En comunión con lo anterior, las instituciones educativas constituyen el espacio por medio del cual se capacita e instruye a los educandos, con el objeto de lograr una formación continua de valores y conocimientos que les permita obtener un desarrollo y progreso.

Entonces, resulta una obligación inmediata del Estado prever y establecer las condiciones que regulen que la apertura y operación de las instituciones educativas cumplan con los requisitos que para tal efecto establece la ley de la materia.

Ahora bien, en nuestro país se ha alertado durante los últimos años respecto al peligro que representan escuelas al sistema educativo

mexicano que no cumplen con la normatividad, dañando a los estudiantes que buscan superarse académica y profesionalmente dado a que no cuentan con el registro de validez oficial.

Para una mayor comprensión, en nuestra entidad existen 3800 instituciones del nivel básico. En ese orden de ideas, el portal de gobierno federal nos indica que en Baja California se encuentran noventa universidades operando, cabe señalar que en los últimos años hemos sido testigos de la apertura y proliferación de nuevas instituciones educativas que tienen por objeto ampliar la oferta educativa en nuestra entidad.¹

El crecimiento de las instituciones educativas, ha sido de tal magnitud que el Estado se ha visto rebasado para poder cerciorarse de manera directa si cumplen en su totalidad con los requisitos establecidos en la ley y cuentan con el Registro de Validez Oficial del Estado.

Dichas escuelas han prosperado principalmente en los niveles medio superior y superior, debido a la falta de una cobertura total en el ámbito público, y representan una competencia desleal a los centros educativos que si cumplen procesos de calidad y normatividad legal exigidos por la autoridad, convirtiendo la educación en mero negocio que obtiene ganancias fraudulentas.

Al efecto, se advierte que existe una gran cantidad de planteles educativos, de todos los niveles, que no tienen los suficientes

¹ http://www.educacionbc.edu.mx/servicios/Catalogo_Escuelas/fichax.php?busqueda=nombrect&nivel=&nombrect=&NOMBRE_MUN=&numPage=380&maxPage=380&total=3792

estándares de calidad para preparar académica y éticamente a quienes pretenden ser los futuros profesionistas mexicanos.

A decir del especialista en educación, Luis Ignacio Fernández, este tipo de escuelas, únicamente ven a la educación como negocio y no buscan fomentar la calidad educativa, son centros que engañan con ofertas económicas y académicas a quienes acuden a ellos.

En nuestro país, operan 27 organismos dedicados a la acreditación de la educación superior, dos de los de mayor importancia son la Federación de Instituciones Mexicanas Particulares de Educación Superior (FIMPES), dedicada a acreditar instituciones, y el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior (Copaes), que se enfoca a la revisión y acreditación de programas.

Las personas que han resultado afectados, manifiestan no haber sido informados de esta situación, y al darse cuenta hasta el momento de presentar como requisito el título o certificado correspondiente y que no les fue otorgado por carecer la institución en la que realizaron sus estudios de autorización o de validez oficial de estudios, se encuentran en la indefensión.

Por lo tanto, se requiere la actualización de las normas en cuanto a calidad educativa, y también se necesita una vigilancia continua a los registros de validez y a los programas de estudio que imparten las escuelas particulares para evitar así los fraudes.

Bajo las circunstancias expuestas, la PROFECO recomienda para detectar los planteles educativos que no reúnen los requisitos legales,

verificar que el programa de estudios de la institución elegida cuente con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE).

El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), es el acto de la autoridad educativa en virtud del cual se determina incorporar un plan y programas de estudio que un particular imparte, o pretende impartir, al sistema educativo nacional.²

Al plantear que la educación no es un negocio y la creación de una institución educativa conlleva una gran responsabilidad no sólo hacia el alumnado sino también hacia el desarrollo del país, Fernando León García, rector del Centro de Enseñanza Técnica y Superior de Baja California, indicó que mejorar la calidad educativa es el principal reto en la actualidad y existen esfuerzos para asegurar que se tenga mayor atención hacia la calidad de la educación.

Uno de los principales retos es evidenciar la acreditación como uno de los elementos distintivos de la calidad de la educación en México para que sea evidente la calidad de un programa, es necesario acreditarlo y es un asunto que se tiene que extender a nivel internacional. Debe aumentar la cantidad de instituciones privadas que acrediten sus programas.

Como consecuencia fatal, de que las instituciones no cuenten con el RVOE, se da la situación de que no pueden otorgar a sus alumnos el título y la cédula profesional cuando los mismos culminen sus estudios, por los que éstos no serán válidos oficialmente y dichas

² <https://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/reconocimiento-de-validez-oficial-de-estudios-rvoe>

instituciones sólo podrán expedir diplomas sin reconocimiento de alguna autoridad educativa.

Por lo anterior, se propone tipificar el delito de **"impartición ilícita de educación"**, el cual sería cometido por los propietarios de una institución que imparta educación sin contar con la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios.

De esta manera, se protege el bien público sobre los intereses particulares, se fortalece el estado de derecho y se garantiza a la población que su inversión de dinero y tiempo para realizar estudios de cualquier tipo no corre el riesgo de ser defraudada por particulares sin escrúpulos que se atreven a impartir educación sin la autorización oficial correspondiente.

Al respecto, el delito de impartición ilícita de educación se encuentra establecido en legislaciones como la del Estado de México desde 2013, y ha servido para impulsar reformas similares en el resto de las entidades federativas.

Cobra relevancia señalar, que en enero de dos mil veinte, Esteban Moctezuma, Secretario de Educación Pública de México, manifestó en la reunión plenaria de Morena en el Senado, que se busca poner "un alto" a las universidades que no cumplen con los requisitos legales, porque jóvenes invierten sus recursos y no se cubren los estándares necesarios.³

³ https://www.milenio.com/politica/sep-busca-alto-universidades-patito-cumplir-estandares?fbclid=IwAR3EvKwxllBnl1MaQQgQlps3XbWvHymbeR91mOqjBucyC9yEqAGmLaHnX_s

Finalmente, la experiencia mundial muestra la existencia de una estrecha correlación entre el nivel de desarrollo de los países, en su sentido amplio, con la fortaleza de sus sistemas educativos y de investigación científica y tecnológica.

INICIATIVA QUE REFORMA EL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

ÚNICO.- Se adiciona el capítulo IX denominado "IMPARTICIÓN ILÍCITA DE EDUCACIÓN" al Título Tercero "DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA COMETIDOS POR PARTICULARES" al Código Penal para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

CAPÍTULO IX IMPARTICIÓN ILÍCITA DE EDUCACIÓN

Artículo 322 BIS.- Se impondrán de dos a ocho años de prisión y multa de mil a dos mil cuotas al propietario, socio, directivo, administrador o apoderado legal de una institución educativa, que emita, entregue o autorice emitir o entregar documentación o publicidad de la misma sin hacer constar, en su caso, que dicha institución carece del reconocimiento de validez oficial de estudios ante la autoridad competente del estado.

Se impondrá la misma sanción establecida en el párrafo anterior, así como inhabilitación de tres a diez años para desempeñar un empleo,

cargo o comisión públicos, al servidor público del ramo educativo que, teniendo conocimiento de que la documentación o publicidad de una institución educativa no establece, la carencia de reconocimiento de validez oficial de estudios; omite gestionar el fincamiento de sanciones administrativas en contra de dicha institución y hacer del conocimiento de las autoridades competentes esa circunstancia.

Las sanciones previstas en este artículo se impondrán sin perjuicio de las sanciones administrativas y las penas que correspondan por la comisión de otros delitos.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

“Por la Cuarta Transformación de la vida pública de México”



DIP. GLORIA ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS
DIPUTADA DE MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL